



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de Febrero del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000047-2024/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Los Memorandos N°000206, 000255, 000303, 000345 y 000350-2024/OTI/UIST/RENIEC de fechas 01.feb.2024, 05.feb.2024, 13.feb.2024, 21.feb.2024 y 22.feb.2024, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, e Informe Técnico N°000029-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 26.feb.2024 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los Memorandos N°000206, 000255, 000303, 000345 y 000350-2024/OTI/UIST/RENIEC, se alcanza los Informes que se detalla a continuación, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- Informe N° 000016-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 01.feb.2024
- Informe N° 000004-2024/EJA/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 05.feb.2024
- Informe N° 000001-2024/LCG/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 13.feb.2024
- Informe N° 000028-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 16.feb.2024
- Informe N° 000012-2024/SCOL/OTI/UIST/RENIEC de fecha 22.feb.2024

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar la baja de Dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.**



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"*

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 2º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

**Artículo 3º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 4º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

**Artículo 5º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.- Encargar** a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50º de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva

**Artículo 7º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, Oficina Regional Huanuco, Unidad de Presupuesto-Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Dirección de Recursos Registrales Civiles, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 8º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

JHCH/JAA/ptp



**ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N°047-2024/OAF/RENIEC**  
**ANEXO I**  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
1	74089950 - 3149	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ENTEL	1503.020301	1.00	OSDN-NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	6.44	0.00644	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74089500-7931	TECLADO KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	80.38	OSDN-NICOLAS DE PERIROLA	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
3	95227834 -0094	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA	HITACHI	1503.020303	1.00	OSDN-NIOLAS DE PIEROLA	3	3.3	1	2.00	0.0022	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74080500 - 0247	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	DSR/ORG15HNCO	3	3.1	1	2.46	0.00246	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74080500 - 0372	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	DSR/ORG15HNCO	3	3.1	1	2.46	0.00246	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74080500 - 0734	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DSR/ORG15HNCO	3	3.1	1	1.38	0.00138	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74080500 - 0899	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	DSR/ORG15HNCO	3	3.1	1	2.46	0.00246	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74084100 - 2236	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	OPP-CENTRO CIVICO	3	3.2	1	7.24	0.00724	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74084100 - 2958	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OPP-CENTRO CIVICO	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089950 - 5909	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRC/SDRERC- SAN BORJA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089950 - 6013	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRC/SDRERC- SAN BORJA	3	3.1	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
12	95228287 - 0354	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	OPP-CENTRO CIVICO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

**30OLcmzUJg**



**RENIEC**  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

13	95228287 - 0433	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	OPP-CENTRO CIVICO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
14	95228287 - 0731	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	OPP-CENTRO CIVICO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
15	95228287 - 0978	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	OPP-CENTRO CIVICO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
16	95228287 - 1017	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	OPP-CENTRO CIVICO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
17	95228287 - 1145	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	OPP-CENTRO CIVICO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
18	95228287 - 1341	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	OPP-CENTRO CIVICO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>97.38</b>				<b>18</b>	<b>56.90</b>	<b>0.0571</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **30OLcmzUJg**